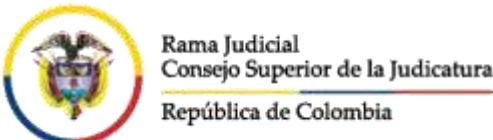


Auto No. 58
Proceso Insolvencia de Persona Natural No Comerciante
Deudora Luz Marina Grisales Santa
Radicado 2023-00201-00



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede y en atención a los memoriales allegados por Felipe Alberto Arango Ospina y Esteban Restrepo Uribe, en los que expresan su imposibilidad de asumir la labor encomendada mediante auto del 17 de noviembre de 2023, dada la carga de asignaciones a su nombre y el ejercicio de un cargo público, se les relevará de la designación efectuada.

De otro lado, se requerirá al abogado Andrés Fernando Mejía Restrepo, con el fin de que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, manifieste su aceptación o rechazo, a la designación efectuada por el Despacho, mediante auto del 17 de noviembre de 2023, so pena de las sanciones legalmente previstas, de conformidad con el artículo 33 del Decreto 065 de 2020.

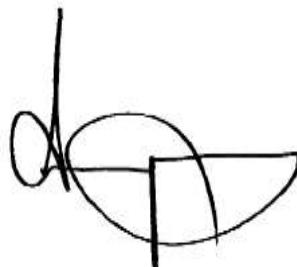
Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR a los auxiliares de la justicia Felipe Alberto Arango Ospina y Esteban Restrepo Uribe de la designación efectuada por este despacho como liquidador del asunto de la referencia.

SEGUNDO: REQUERIR al abogado Andrés Fernando Mejía Restrepo, con el fin de que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, manifieste su aceptación o rechazo, a la designación efectuada por el Despacho, mediante auto del 17 de noviembre de 2023, so pena de las sanciones legalmente previstas, de conformidad con el artículo 33 del Decreto 065 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

